

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 11 de esta ciudad, en proveído de fecha dieciséis del actual mes de junio, dictado en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por la Entidad «Ignacio Coll, Sociedad Anónima», contra la Sociedad «S. E. Y. D. O. U. X., Sociedad Anónima», por el presente se anuncia la venta en pública subasta por tercera vez, término de veinte días, y sin sujeción a tipo, de los bienes hipotecados a la seguridad del crédito reclamado y al que se refiere la demanda de autos, que son:

Porción de terreno en parte de la cual se hallan construidas varias cuerdas y edificios accesorios, sita en la ciudad de Sabadell, limitada por las calles de Ausias March, San Fernando y Leonor de Moncada. Tiene su entrada por la calle de Ausias March, en donde le corresponde el número 142; ocupa la superficie de 7.747,84 metros cuadrados. Linda: al frente, Este, con calle de Ausias March; a la izquierda, entrando Sur, con calle de San Fernando; a la derecha, Norte, con porción segregada antes descrita, y al fondo, Oeste, con calle Leonor de Moncada. (Inscripción octava de la finca número 2.960 duplicado, obrante al folio 7 del tomo 1.072 del archivo del Registro de la Propiedad de Sabadell.)

Adscrita a dicha porción se halla la siguiente maquinaria: Un motor Diesel «Bussing Nag» tres cilindros de 35 HP. de fuerza. Un motor «Hispano Suiza» cuatro cilindros de 45 HP. de fuerza. Un motor «Junkers» tres cilindros de 60 HP. de fuerza Krupp. Dos alternadores de 15 KV. cada uno y cuadro de distribución. Una caldera de nueve hervidores con condensador y tubos de calefacción. Una bomba para la alimentación de la caldera de vapor. Una máquina de vapor de 100 HP. de fuerza. Un caballete de hierro de vapor con válvula de bronce. Dos tornos de 1,20 y 4 metros, respectivamente. Una máquina limadora. Dos máquinas de taladrar. Una máquina fresadora. Una fragua fija con ventilador eléctrico. Una sierra mecánica. Varios modelos runque-bizalla, muelas de esmeril, útiles de taller, etc. Dos máquinas peinadoras para estambre. Dos máquinas continuas de retorcer de 440 husos cada una. Una máquina continua de retorcer de 30 husos. Diez máquinas pasaje de preparación. Tres máquinas devanadoras. Dos máquinas dobladoras de 60 husos cada una. Cuatro máquinas continuas de hilar de 440 husos cada una. Tres máquinas continuas de hilar de 400 husos cada una. Una máquina continua de hilas de 40 husos. Nueve urdidores mecánicos. Una máquina de encolar o parar «Rutia». Ocho cañilleras marca «Universal Pinding» sexta. Dos máquinas «Gill». Una dinamo de 5 KV. para producir fluido para alumbrado. Nueve motores de medio, 3, 3, 4, 12, 15, 20, 60 y 100 HP. de fuerza. Varios recambios, peines, lizos, cajas de hilar, etcétera. Dos baterías de 12 voltios para motor «Bussing». Una instalación de soldadura autógena. Una máquina cordónera y un juego de estraje. Un dispositivo para prensa-cilindro y asimismo los se-

tenta telares siguientes: Dieciocho, números del 1 al 18 inclusive; los números pares, dos cajones en un lado; los números impares, cuatro cajones en un lado; de ancho, 182 cm. de púa y máquina de dieciséis lizos. Dieciocho, números del 19 al 36, ambos inclusive, todos con dos cajones a un lado, de 172 cm. de púa y máquina de dieciete lizos. Uno, de número 37, cuatro cajones en un lado, de 182 centímetros de púa y máquina de veinte lizos. Nueve, de números 38 al 46, ambos inclusive, de dos cajones en un lado de 172 cm. de púa y máquina de dieciséis lizos, todo con paraurdimbres y puladores de trama. Cuatro, de números 81, 82, 102, 104 Pic y Pic, con cuatro cajones a cada lado, de 200 cm. de púa y máquina de veintiséis lizos. Dos, de números 83 y 102, Pic y Pic, con dos cajones a cada lado, de 200 cm. de púa y máquina de veintiséis lizos. Nueve, de números 84 al 92, ambos inclusive, con cuatro cajones en un lado, de 200 cm. de púa y máquina de veinte lizos; dos con paraurdimbres, más siete paraurdimbres para colocar. Nueve, de números 93 al 101 inclusive, de cuatro cajones a un lado, de 200 cm. de púa y máquina de veinte lizos; uno, con paraurdimbres, más tres paraurdimbres para colocar, todos de procedencia francesa y sin marca de constructor.

Valorada la descrita finca y maquinaria, formando parte de la misma, en la cantidad de dieciséis millones de pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de Víctor Pradera, piso bajo), el día ocho de agosto próximo y hora de las once y media de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al (por 100, digo) 10 por 100 efectivo del tipo de la segunda subasta, que fué el del 75 por 100 del valor de los bienes objeto de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Como queda indicado, la subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Tercera.—Que los autos y la certificación del registro se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, haciéndose constar que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, así como que los gastos de ésta, hasta la posesión de los bienes serán de cargo del rematante.

Barcelona, diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Federico Salnz de Robles.—6.212.

BURGOS

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que ante este Juzgado y por el Procurador don Julián de Eche-

varrieta Miguel, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Santa Casilda, S. L.», en anagrama SACASOLL con domicilio social en Burgos, calle Diego Lainez, número doce, dedicada a la fabricación y venta de caramelos, dulces, grageas, turrones, galletas, chocoletes y otras, se ha instado procedimiento solicitando la suspensión de pagos de referida entidad mercantil, que ha sido admitida en providencia de esta fecha.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la Ley de 26 de julio de 1922.

Burgos, tres de junio de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez de Primera Instancia, José María Azpeurrutia Moreno.—6.206.

INCA

Don Luis Vicen Rufas, Juez de Primera Instancia, de la ciudad de Inca (Baleares) y su partido).

Por el presente se hace público que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, de que se hará merito, se ha dictado la sentencia, que en su parte necesaria es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Inca a veinte de junio de mil novecientos sesenta y uno.—El señor don Luis Vicen Rufas, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Joaquine Raymonde Paté, súbdita francesa, mayor de edad; sin profesión especial, casada con don Joaques Deveaud, legalmente divorciado del mismo y vecino de París, representada por el Procurador don Bartolomé Pascual Saiva y dirigida por el Letrado don Pablo Servera, contra la herencia de don Juan Francisco Queyrat, súbdito francés, que residió en el Puerto de Alcudia, y contra quienes pudieran resultar ser sus herederos o considerarse con derecho sobre la herencia, cuyos demandados han sido declarados en rebeldía; y resultando, etc.; considerando, etc.

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por doña Jacqueline Raymonde Paté contra la herencia yacente de don Juan Francisco Queyrat y contra los que pudieran resultar ser sus herederos o considerarse con derechos sobre la misma, deho declarar y declarar, que dicha herencia viene obligada al pago a la actora de la cantidad de veinte millones de francos franceses (antiguos) o su equivalente en moneda española de dos millones cuatrocientos diez mil pesetas, declarando vencida la deuda principal y exigible, desde luego, y sin hacer expresa mención de las costas causadas en este juicio. Notifíquese esta sentencia a los demandados en la forma que determina el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, insertando la parte dispositiva en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, para lo cual se librará lo necesario.—Así por esta mi sentencia definitiva juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Vicen (rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados, declarados en rebeldía, libro el presente en Inca a veintuno de junio de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez de Primera Instancia, Luis Vicen.—El Secretario, V. Saura.—6.216.